

Aclaración de la fecha del informe pericial del proceso de deslinde y amojonamiento: 2019-00736-00

Diego Fernando Bravo Montilla <difebra3@gmail.com>

Mar 4/07/2023 1:31 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Respetuosamente solicito tener en cuenta la corrección que hago de la fecha del informe pericial, a través de este correo, así:

Fecha que lleva el informe pericial enviado, al Juzgado y a los apoderados, en el día de hoy: 27 de octubre de 2010 (Fecha incorrecta).

Fecha real del informe pericial: la de hoy : 4 de julio de 2023 (Fecha correcta).

Les presento disculpas por el error involuntariamente cometido.

Gracias por su atención.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5/7/23, 15:11

Correo: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan - Outlook

Informe pericial del proceso de deslinde y amojonamiento 2019-00736-00

Diego Fernando Bravo Montilla <difebra3@gmail.com>

Mar 4/07/2023 9:17 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; templer2008@hotmail.com <templer2008@hotmail.com>; abogadoaldana@yahoo.es <abogadoaldana@yahoo.es>

2 archivos adjuntos (1.020 KB)

Miriam del Socorro Caicedo Estupiñán vs. Olga Cecilia Posso Mendoza .pdf; Miriam del Socorro Caicedo Estupiñán vs. Olga Cecilia Posso Mendoza .pdf;

Cordial saludo.

Les envío el informe pericial del proceso enunciado en el asunto de este correo.

Cualquier duda o error encontrado, por favor hacérmelo saber..

Gracias por su atención.

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Popayán, 27 de octubre de 2010

Señor juez:

Pablo Alejandro Zúñiga Recalde.

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
La ciudad.

Referencia:

Demandante: Miriam del Socorro Caicedo Estupiñán.
Apoderado: Jorge Andrés Santacruz Caicedo.
Demandado: Olga Cecilia Posso Mendoza.
Apoderado: Germán Aldana
Proceso: Deslinde y amojonamiento.
Radicado: 2019-00736-00

DICTAMEN PERICIAL

Se responde una a una las preguntas formuladas por el Juzgado, así:

A. Identificación de los predios, ubicación, linderos, extensión, colindantes y demás circunstancias que lo especifiquen.

Predio de la parte demandante:

Matrícula inmobiliaria:

Según el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Oripp) obrante en el expediente el predio tiene como "Nro. Matrícula: 120-188235".

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Número predial:

Según el Certificado catastral especial 3438-520038-11278-0 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) el predio de "MATRÍCULA: 120-188235" tiene como número predial: "**00-01-00-00-0003-1516-0-00-00-0000**" (Los números en negrita son el "NÚMERO PREDIAL ANTERIOR")

Tipo de predio:

Según el certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria 120-188235 de la Oripp, en su párrafo de "DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:" el "Tipo" de "Predio" es: "RURAL".

Ubicación:

Departamento:	Cauca.
Municipio:	Popayán.
Corregimiento:	Calibío.
Vereda:	Río Blanco.

Dirección:

Según el certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria 120-188235 de la Oripp, en su renglón de: "DIRECCIÓN DEL INMUEBLE", la dirección es: "LOTE 17".

Según el Certificado catastral especial 3438-520038-11278-0 del IGAC la "DIRECCIÓN" es: "LOTE 17".

Aclaración 1:

El lote que tiene como "dirección: Lote 17" tiene como número catastral de lote el: **1516**.

Se aclara para evitar confusiones.

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Área:

Según el certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria 120-188235 de la Oripp, en su párrafo de "DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS" se lee: "LOTE 17 con área de 3.681 MTS²".

Según el Certificado catastral especial 3438-520038-11278-0 del IGAC en su renglón de: "ÁREA DEL TERRENO" la misma es: "0 Há 3.681 m²".

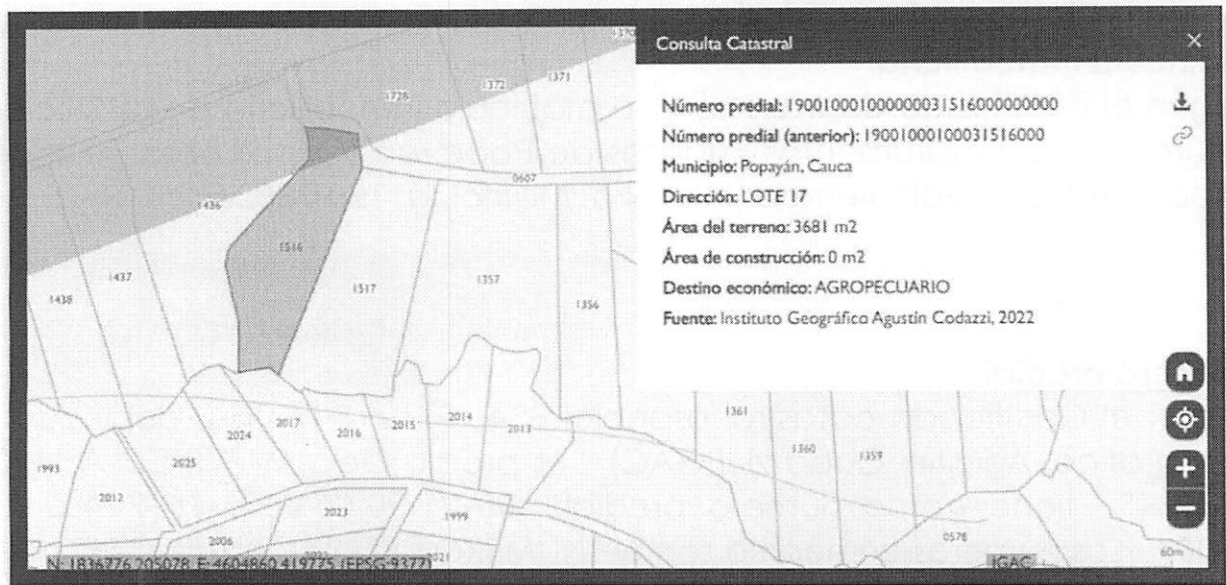
Linderos:

En el certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria 120-188235 de la Oripp, en su párrafo de "DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS" se lee: "LOTE 17: ..., cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 3.880, 2012/11/26 NOTARÍA SEGUNDA POPAYÁN"

Según la ESCRITURA 3.880, 2012/11/26 NOTARÍA SEGUNDA POPAYÁN; en su manifestación: "SEGUNDO.- DESENGLOBE O SUBDIVISIÓN..., LOTE NÚMERO DIEZ Y SIETE (17), con..., y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:

Puntos cardinales:	Longitud (m):	Con:
"Norte:	17,20	la vía principal.
Sur:	31,51	La quebrada San José.
Oriente:	96,94	el lote número diez y seis (16).
Occidente:	111,75	el lote número veintinueve (29)."

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



Descargado de WWW.IGAC.GOV.CO /Geoportal

Actualización (técnica) de linderos:

Según el Certificado catastral especial 3438-520038-11278-0 del IGAC en su párrafo de "PREDIOS COLINDANTES:" los mismos son:

Punto cardinal:	Número predial:
"Norte:	00-01-00-00-0003-0607-0-00-00-0000
Oriente:	00-01-00-00-0003-0607-0-00-00-0000
	00-01-00-00-0003-1517-0-00-00-0000
Sur:	00-01-00-00-0003-2017-0-00-00-0000
Occidente:	00-01-00-00-0003-1436-0-00-00-0000

Clase de explotación económica:
Agropecuaria.

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Predio de la parte demandada:

Matrícula inmobiliaria:

Según el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Oripp) obrante en el expediente el predio tiene como "Nro. Matrícula: 120-188234".

Número predial:

Según el Certificado catastral especial 8346-571291-16455-0 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) el predio de "MATRÍCULA: 120-188234" tiene como número predial: "**00-01-00-00-0003-1517-0-00-00-0000**". (Los números en negrita son el "NÚMERO PREDIAL ANTERIOR")

Tipo de predio:

Según el certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria 120-188234 de la Oripp, en su párrafo de "DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:" el "Tipo" de "Predio" es: "RURAL".

Ubicación:

Departamento:	Cauca.
Municipio:	Popayán.
Corregimiento:	Calibío.
Vereda:	Río Blanco.

Dirección:

Según el certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria 120-188234 de la Oripp, en su renglón de: "DIRECCIÓN DEL INMUEBLE", la dirección es: "LOTE 16".

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Según el Certificado catastral especial 8346-571291-16455-0 del IGAC la "DIRECCIÓN" es: "LOTE 16".

Aclaración 2:

El lote que tiene como "dirección: Lote 16" tiene como número catastral de lote el: **1517**.

Se aclara para evitar confusiones.

Área:

Según el certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria 120-188234 de la Oripp, en su párrafo de "DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS" se lee: "LOTE 16 con área de **3.668** MTS²".

Según el Certificado catastral especial 8346-571291-16455-0 del IGAC en su renglón de: "ÁREA DEL TERRENO" la misma es: "0 Há **4.748.71** m²".

Aclaración 3:

La diferencia de área entre el

Certificado catastral especial 8346-571291-16455-0 del IGAC: 0 Há **4.748.71** m²

Y el

Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 120-188234: **3.668** MTS²

Es de: (diferencia de área): **1.080,71** m²

Aclaración 4:

Como se lee en el Certificado catastral especial 8346-571291-16455-0 del IGAC: "NOTA: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.". Además, no existe resolución de área, expedida por el IGAC registrada en el Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 120-188234.

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Aclaración 5:

Por favor leer, más adelante, en el **"Croquis: descargado de WWW.IGAC.GOV.CO /Geoportal"**, (después del párrafo de **"Linderos"** y antes del párrafo: **"Actualización (técnica) de linderos"**), el **"Área del terreno"** y se va a leer: **"3.668 m2"**

Aclaración 6:

Con base en las aclaraciones 4, 5 y en las anotaciones del Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 120-188234 se puede afirmar que el Certificado catastral especial 8346-571291-16455-0 del IGAC equivocó el contenido del renglón de: **"ÁREA DEL TERRENO: 0 Há 4.748.71 m²"**. Lo correcto es lo contenido en el certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria 120-188234 de la Oripp, en su párrafo de **"DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS: LOTE 16 con área de 3.668 MTS²"**.

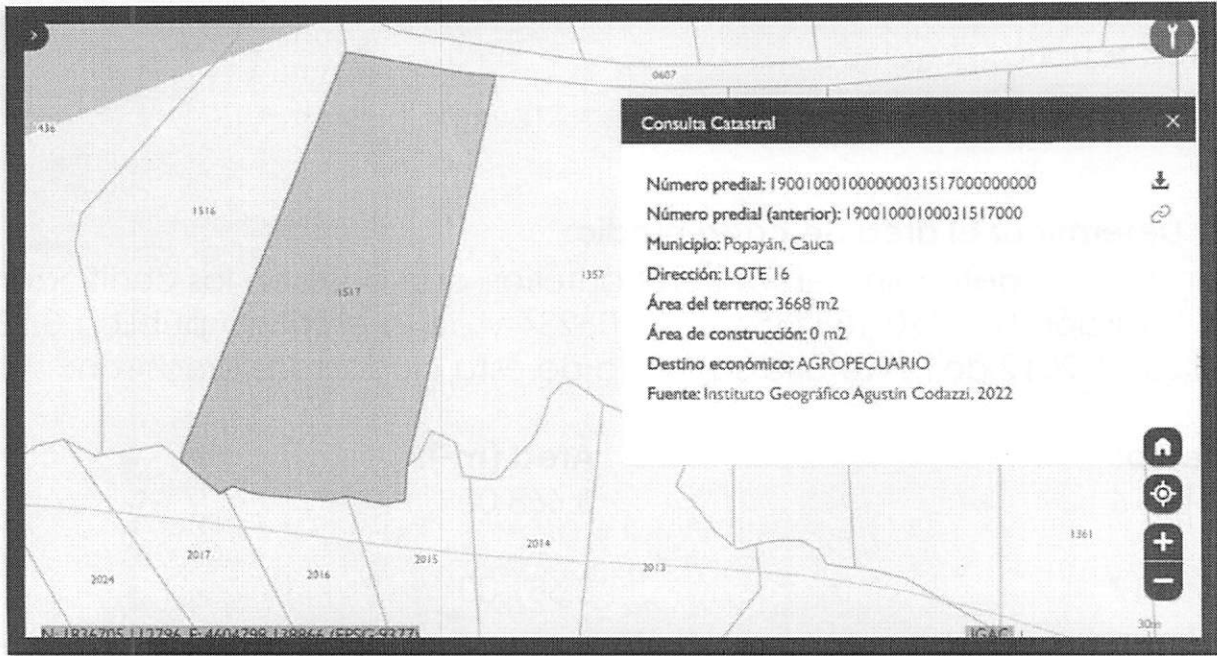
Linderos:

En el certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria 120-188234 de la Oripp, en su párrafo de **"DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS"** se lee: **"LOTE 16: ..., cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 3.880, 2012/11/26 NOTARÍA SEGUNDA POPAYÁN"**

Según la ESCRITURA 3.880, 2012/11/26 NOTARÍA SEGUNDA POPAYÁN; en su manifestación: **"SEGUNDO.- DESENGLOBE O SUBDIVISIÓN..., LOTE NÚMERO DIEZ Y SEIS (16), con..., y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:**

Puntos cardinales:	Longitud (m):	Con:
"Norte:	42,85	la vía principal.
Sur:	75,53	La quebrada San José.
Oriente:	64,36	el lote número quince (15).
Occidente:	96,94	el lote número diez y siete (17)."

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



Croquis descargado de WWW.IGAC.GOV.CO /Geoportal

Actualización (técnica) de linderos:

Según el Certificado catastral especial 8346-571291-16455-0 del IGAC en su párrafo de "PREDIOS COLINDANTES:" los mismos son:

Punto cardinal:

"Norte:

Número predial:

VÍA

Oriente:

00-01-00-00-0003-1357-0-00-00-0000
00-01-00-00-0003-2014-0-00-00-0000 Y
00-01-00-00-0003-2015-0-00-00-0000

Sur:

00-01-00-00-0003-2015-0-00-00-0000 Y
00-01-00-00-0003-2016-0-00-00-0000

Occidente:

00-01-00-00-0003-2015-0-00-00-0000 Y
00-01-00-00-0003-1516-0-00-00-0000

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Clase de explotación económica:
Agropecuario.

B. Determinar el área de cada predio:
Como ya se determinó en el literal anterior, con base en los certificados de tradición No. 120-188235 y 120-108234 y de la escritura pública 3.380 del 26-11-2012 de la Notaría Segunda de esta ciudad, las áreas son:

Predio:	Área (m²):
Lote 16	3.668,00
Lote 17	3.681,00

C. En la zona colindante de disputa determinar la zona que debe, o bien, devolverse a la parte demandante o conservar la parte demandada:
La zona colindante en disputa es, en términos prácticos, todo el Lote 17 pues ha sido absorbido por el Lote 16. Esto se explica porque hay una diferencia de longitud en tres (3) de las cuatro (4) dimensiones que definen el Lote 16, entre la escritura pública No. 3.880 del 26-11-2012 de la Notaría Segunda de Popayán (división material) y la escritura pública No. 2394 del 7-07-2015 de la Notaría Tercera de Popayán (compraventa de James Alexander Montenegro Manzano a Olga Cecilia Posso Mendoza). Siendo la longitud del lindero Norte del Lote 16 (de 42,85 m pasa a 62,30 m; es decir: $62,30\text{ m} - 42,85\text{ m} = 19,45\text{ m}$ se adentra el lote 16 sobre el lote 17) la que se adentra en el Lote 17.

Debe observarse que tanto: el área del lote 16 como el área del lote 17, siempre se mantienen a través de las diferentes escrituras públicas de sus respectivos certificados de tradición.

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Para mayor claridad, se muestran las áreas de cada lote en el siguiente cuadro comparativo:

Para el lote 16:

Documento:	Área:	Medidas:
Certificado de tradición No. 120-188234:		3.668 MTS 2
Escritura No. 3.880 del 26-11-2012 de la Notaría Segunda de Popayán:	Área:	3.668 MTS 2
A: González Velasco Liliana.	Linderos:	
	Norte:	42,85 m
	Sur:	75,63 m
	Oriente:	64,36 m
	Occidente:	96,94 m
Escritura No. 1.443 del 29-05-2013 de la Notaría Tercera de Popayán:	Área:	3.668 m²
De: González Velasco Liliana.	Linderos:	
A: Montenegro Manzano James Alexander.	Norte:	62,30 m
	Sur:	75,50 m
	Oriente:	64,30 m
	Occidente:	96,94 m
Escritura No. 2.394 del 29-05-2013 de la Notaría Tercera de Popayán:	Área:	3.668 MTS 2
De: Montenegro Manzano James Alexander.	Linderos:	
A: Posso Mendoza Olga Cecilia.	Norte:	62,30 m
	Sur:	75,50 m
	Oriente:	64,30 m
	Occidente:	96,94 m
Escritura No. 1.425 del 9-11-2020 de la Notaría Primera de Popayán:	Área:	3.668 m²
De: Posso Mendoza Olga Cecilia.	Linderos:	
A: Reyes Andrade Leo Marino.	Norte:	62,30 m
	Sur:	75,50 m
	Oriente:	64,30 m
	Occidente:	96,94 m

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Aclaración 7:

Las Escrituras: No. 2.394 del 29-05-2013 de la Notaría Tercera de Popayán y la No. 1.425 del 9-11-2020 de la Notaría Primera de Popayán, transcriben el error cometido en la Escritura No. 1.443 del 29-05-2013 de la Notaría Tercera de Popayán. Para mayor claridad se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Documento:	Área: m ²	N: m	S: m	E: m	O: m
Escritura No. 3.880 del 26-11-2012 de la Notaría 2 ^{da} de Popayán:	3.668	42,85	75,63	64,36	96,94
Escritura No. 1.443 del 29-05-2013 de la Notaría 3 ^{ra} de Popayán:	3.668	62,30	75,50	64,30	96,94
Escritura No. 2.394 del 29-05-2013 de la Notaría 3 ^{ra} de Popayán:	3.668	62,30	75,50	64,30	96,94
Escritura No. 1.425 del 9-11-2020 de la Notaría 1 ^{ra} de Popayán:	3.668	62,30	75,50	64,30	96,94

Para el lote 17:

Documento:	Área:	Medidas:
Certificado de tradición No. 120-188235:		3.681 MTS 2
Escritura No. 3.880 del 26-11-2012 de la Notaría Segunda de Popayán:	Área:	3.681 MTS 2
A: González Velasco Liliana.	Linderos:	
	Norte:	17,20 m
	Sur:	31,51 m

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Oriente: 96,94 m
 Occidente: 111,75 m

Escritura No. 2.220 del 30-07-2013 de la Notaría Tercera de Popayán:

Área: **3.681 m²**

De: González Velasco Liliانا.

A: Caicedo de Estupiñán Myriam del Socorro.

Linderos:

Norte: **17,20 m**

Sur: 31,51 m

Oriente: 96,94 m

Occidente: 111,75 m

Declaro e informo que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Declaro que los exámenes, métodos, (experimentos: no los hubo) e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre las mismas materias.

Declaro que los exámenes, métodos, (experimentos: no los hubo) e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.

Queda así rendido el dictamen pericial:

Diego Fernando Bravo Montilla.
 Cédula de Ciudadanía N°. 10.528.567
 Matrícula N°. 1920208450CAU del Copnia.